TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026

(Modalidad presencial)
(10:00 horas)

I. ORDEN DEL DÍA:

1. INFORME DEL EQUIPO DE TRANSFERENCIA DEL TITULAR ENTRANTE:

INFORME AL RECTOR ENTRANTE - ACCIONES INMEDIATAS, elaborado por el Dr. Héctor Octavio Guido Torres Orihuela, Responsable del Equipo de Transferencia del Titular Entrante (ETTE), y por el Dr. Edgar Quispe Chipana, Asistente del Responsable del ETTE, el cual tiene por **objeto:** Consolidar los hallazgos de los informes finales de las subcomisiones de transferencia y precisa, para cada acción, la dependencia o subdependencia a la que corresponde ejecutarla, con el objeto de que el Despacho Rectoral ordene las medidas inmediatas al inicio de la gestión.

Asimismo, **concluye y recomienda al señor Rector lo siguiente**: *"Los informes de las subcomisiones evidencian información parcialmente incompleta y riesgos económicos, patrimoniales y de control que requieren una respuesta diferenciada. Se recomienda que el Rector disponga simultáneamente:* ***(i)*** *Medidas técnicas de subsanación y preservación de evidencia;* ***(ii)*** *Comisiones técnicas temporales de verificación en los asuntos complejos;* ***(iii)*** *Derivación a la Secretaría Técnica/PAD u órgano disciplinario competente cuando existan hechos individualizados;* ***(iv)*** *Remisión al OCI o a la Contraloría para la evaluación del servicio de control que corresponda, sin interferir en su autonomía funcional; y* ***(v)*** *Intervención de la Procuraduría y del Ministerio Público cuando existan indicios objetivos de perjuicio o hecho punible. Las acciones deben ejecutarse con plazos, responsables y iniciadas".*

Se acordó, por unanimidad, conformar una Comisión Especial presidida por el Dr. Juan Luna Carpio, Decano de la Facultad de Administración, e integrada por el Dr. Hugo César Salas Ortiz, Decano de la Facultad de Derecho; el Dr. Paul Vicente Tanco Fernández, Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios; y, la Srta. Karen Rocío Challa Huamaní, estudiante de la Facultad de Ingeniería de

Procesos y representante del Tercio Estudiantil ante el Consejo Universitario; encargada de: 1. Evaluar el Informe del Equipo de Transferencia del Titular Entrante (ETTE), elaborado por el Dr. Héctor Octavio Guido Torres Orihuela, responsable del ETTE, y el Dr. Edgar Quispe Chipana, asistente del responsable del ETTE; y, 2. Determinar la factibilidad legal de iniciar una auditoría, fiscalización u otros procedimientos y/o acciones legales que resulten pertinentes en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en atención al referido informe y de conformidad con la normativa vigente y las competencias de los órganos correspondientes. Comisión Especial que deberá presentar su informe debidamente fundamentado que contenga los resultados de su evaluación, sus conclusiones y las recomendaciones sobre las acciones que deberán adoptarse, en el plazo de quince (15) días hábiles.

2. ACTA DE ACUERDOS – NEGOCIACIÓN COLECTIVA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA – SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, PLIEGO DE RECLAMOS 2026-2027:

OFICIO Nº 4403-2026-UNSA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, por el que remite el **ACTA DE ACUERDOS – NEGOCIACIÓN COLECTIVA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA – SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, PLIEGO DE RECLAMOS 2026-2027,** suscrita por la Comisión Representante de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conformada con **Resolución de Consejo Universitario N° 0076-2026**, presidida por el Dr. Juan Luna Carpio, Decano de la Facultad de Administración, e integrada por el Mag. Jorge Andrés Ballón Echegaray, Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Hugo Cesar Salas Ortiz, Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Edwin Victor Bejar Zea, Decano de la Facultad de Economía, CPC. Diana Rodrírguez Barrios, Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Mag. Christian Raúl Zapata Manrique, Director General de Administración, Mag. Roberto Alonso Barriga Valencia, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; encargada de atender el ANTEPROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO 2027, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – SUTUNSA.

Con la participación de los representantes acreditados por el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – SUTUNSA, como sujetos de la negociación colectiva por la parte sindical: Henry Pedro Porras Ancori, Jackelyn Ibbett Quispe Torres, Juan Eleazar Cuayla Oxacopa, Elena Cecilia Valdivia Esquivel, Marco Antonio Concha Alarcón, Helard Quintanilla Rodríguez, Catalino Salcedo Lima y Concepcion Eduardo Chambi Alarcón.

En ese contexto, se tiene que dicha Acta de Acuerdos, contiene las siguientes cláusulas:

II.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA:

El presente convenio aplica a todo personal administrativo de la UNSA bajo los regímenes del Decreto Legislativo Nº 276 Y Decreto Legislativo Nº 1057. Su vigencia será a partir de 01 de enero de 2027, con cláusulas de ejecución inmediata tras su firma. Se respetan todos los derechos pactados en convenios anteriores (RCU N° 0368-2022, Nº 0388- 2023, Nº 0421 -2024 y Nº 0326-2025).

ACUERDO: Su vigencia será a partir del 01 de enero del 2027 y las partes acuerdan que se respetará los derechos pactados en anteriores acuerdos, con excepción del uniforme institucional el mismo que será canjeado por el vale de alimentos por el valor de S/ 1,200.00 soles el año 2027, siendo este monto la base del cálculo del referido vale, desarrollado en la Cláusula 6 de Condiciones económicas.

II. 2. CONDICIONES ECONÓMICAS:

Los beneficios económicos se aplicarán diferencialmente por régimen laboral y no tendrán carácter remunerativo ni pensionable, salvo que la ley así lo establezca.

1. Incremento permanente, por racionamiento en Productividad y Puntualidad: Monto propuesto hasta: S/ 1,500.00 mensuales, como actualización del beneficio de S/ 150.00 establecido en el convenio 2022-2023, en el presente año convenio 2026 un incremento de S/ 170.00 y para el 2027 llegar a S/ 1,500.00. Su implementación será a partir de enero de 2027, asociada a indicadores de gestión negociables.

ACUERDO: Las partes acuerdan conservar la vigencia que percibe el personal administrativo (nombrado) de manera mensual y permanente sujeto al régimen del Decreto Legislativo Nº 276, por concepto de racionamiento, puntualidad y productividad (línea UNSA) por el monto de S/ 870.00 soles.

2. Bonificación Vacacional (Régimen 276), única de S/ 1,000.00 la cual será abonada obligatoriamente cada mes de febrero.

 NO HAY ACUERDO.

3. Bonificación por el Día del Trabajador Universitario, equivalente a una Remuneración Mínima Vital, abonada en el mes de julio, para todos los regímenes, con vínculo vigente.

 ACUERDO: Se otorgará por única vez, el monto de S/ 138.00 soles para los servidores administrativos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 y Decreto Legislativo Nº 1057 (CAS), en conformidad con el informe final de estado situacional de la administración financiera del sector público (espacio fiscal 2026).

4. Canasta Navideña (Régimen 276): Incremento a S/ 1,000.00.

 NO HAY ACUERDO.

5. Bonificación Día de la Madre y Padre: S/ 200.00 para todos los regímenes.

 NO HAY ACUERDO.

6. Vale y/o tarjeta de asistencia alimentaria de S/ 500.00, trimestral para los trabajadores de todos los regímenes.

 ACUERDO: Las partes acuerdan otorgar un vale de consumo por concepto de asistencia alimentaria por el valor de S / 1,770.00 soles para los servidores administrativos sujetos al régimen laboral Decreto Legislativo Nº 276 y Decreto Legislativo Nº 1057 (CAS), el inicio del trámite se realizará en el primer trimestre del año.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA
SECRETARÍA GENERAL

II.3. CONDICIONES DE TRABAJO CON INCIDENCIA ECONÓMICA

1. Vales de consumo para el personal CAS, según escala progresiva:
 - Remuneración (<) S/ 2,500.00 soles: S/ 2,000.00 en vales.
 - Remuneración (≥) S/ 2,500.00 soles: S/ 1,200.00 en vales.

 Entrega en julio de cada año.

 NO HAY ACUERDO

2. Respecto al sombrero, las partes acuerdan que este ítem será objeto de renegociación en futuras mesas de diálogo, pudiendo ser sustituido por otro elemento de vestuario institucional o por un acuerdo económico equivalente, según mejor convenga a las partes.

 ACUERDO: Sustituir el sombrero por un buzo completo (casaca, pantalón y polo) por el monto equivalente del sombrero.

3. Se establece que los trabajadores sujetos al régimen de cese de la Ley Nº 32199, que mantengan vínculo laboral vigente durante la negociación del presente convenio colectivo, conservarán el derecho irrenunciable a percibir la totalidad de los beneficios económicos y sociales aquí pactados, correspondientes al ejercicio fiscal de su cese, incluso cuando el pago material se efectúe en el ejercicio fiscal siguiente, por tratarse de obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha efectiva de cese (31 de diciembre) y durante la vigencia de este instrumento colectivo.

ACUERDO: Las partes acuerdan garantizar que los trabajadores comprendidos en la Ley N° 32199 que cesen el 31 de diciembre de 2027, reciban la totalidad de los beneficios económicos y de las condiciones de trabajo pactados en el presente convenio colectivo que les correspondan, aun cuando su entrega o pago se efectúe con posterioridad al cese, evitando la pérdida de dichos derechos.

II.4. MODALIDADES DE TRABAJO Y CAPACITACIÓN

1. **Teletrabajo:** Implementación regulada según la Ley Nº 31572, con garantía de herramientas y sin reducción de derechos.

 ACUERDO: Se procederá conforme ley.

2. Certificación de experiencia Laboral: La universidad emitirá una certificación de Funciones Adicionales y Logros a todo trabajador bajo los regímenes del Decreto Legislativo Nº 276 y Decreto Legislativo Nº 1057, que cumpla responsabilidades o desarrolle proyectos sostenidos no contemplados en su Manual de Clasificador de Cargos (MCC), detallando las competencias demostradas y los resultados alcanzados. Esta certificación tendrá validez institucional y servirá como documento acreditativo de méritos profesionales para futuros procesos de ascenso, recontratación o concursos públicos internos y externos, conforme al principio de primacía de la realidad y los lineamientos de SERVIR.

 ACUERDO: Las partes acuerdan que la universidad, en cumplimiento de la directiva aprobada por el consejo universitario, emitirá el reconocimiento y la certificación de la experiencia laboral por el desempeño de funciones adicionales, sin excepción, cuando corresponda.

II.5. BIENESTAR SOCIAL, CLIMA LABORAL:

1. Solicitamos el fortalecimiento efectivo de las condiciones de seguridad y salud laboral mediante la identificación y control de riesgos, la provisión de equipos de protección adecuados, la mejora de infraestructuras y la capacitación permanente, garantizando ambientes seguros y saludables para todo el personal, en cumplimiento estricto de la Ley N° 29783 y la Ley N° 31188.

 ACUERDO: DIGA se encargará del presupuesto e infraestructura de ambientes adecuados para el personal de las diferentes subunidades de servicios generales de toda la universidad.

2. Implementación inmediata y operativa del lactario institucional, compromiso ya reconocido en convenios anteriores, conforme a la Ley N° 29896, como medida de protección a la maternidad y conciliación laboral-familiar.

 ACUERDO: La universidad implementará lactarios institucionales en los diferentes locales y dependencias de la universidad, garantizando su funcionamiento conforme a la Ley Nº 29896.

3. El acceso garantizado al comedor universitario para todo el personal, junto con el establecimiento de un subsidio mínimo de alimentación, como un derecho laboral que será negociado y formalizado en el presente convenio colectivo para su implementación efectiva.

 NO HAY ACUERDO.

4. Todas las capacitaciones de carácter obligatorio se realicen dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

 ACUERDO: Las capacitaciones del plan de desarrollo de las personas (PDP) se realizarán dentro de la jornada laboral, conforme a la normativa vigente, excepcionalmente, podrán desarrollarse fuera del horario de trabajo únicamente por acuerdo expreso entre las partes.

5. Asignación de cochera exclusiva para el personal administrativo de la Administración Central de la UNSA, por ser la única sede que actualmente carece de este servicio, en aplicación del principio de equidad.

 NO HAY ACUERDO.

6. La rotación del personal de los regímenes laborales deberá ser motivada, notificada y documentada.
 ACUERDO: Se procederá conforme a ley.

7. Reconocer y promover la salud mental de los/las trabajadores/as como parte integral de las condiciones de trabajo, estableciendo mecanismos de prevención, orientación y apoyo frente al estrés laboral, la sobrecarga de trabajo, la presión económica y otras situaciones que puedan afectar su bienestar psicológico.

 ACUERDO: Se procederá conforme a ley.

8. Convenios con EPS suscripción e implementación inmediata con Entidades Prestadoras de Salud (EPS) para el acceso del personal a servicios médicos complementarios para la atención médica de los trabajadores que así lo deseen.

 ACUERDO: Se gestionará convenios con empresas de (EPS).

9. Descuentos en Servicios Académicos, descuento del 75% en matrículas y pensiones de todos los servicios educativos de la UNSA (pregrado, posgrado, segunda especialidad, CEPRUNSA, INFOUNSA, Instituto de Idiomas, cursos UPBS) y del 50% en la tarifa de la Cuna Jardín, en beneficio del personal y sus familiares directos (cónyuge e hijos sin límite de edad) de los regímenes Decreto Legislativo Nº 276 y Decreto Legislativo Nº 1057, garantizando estos beneficios como derechos adquiridos.

 ACUERDO: Se procederá de acuerdo a la resolución de descuentos incluyendo a la cuna jardín.

10. La Universidad reconoce la participación de un veedor acreditado por el SUTUNSA en la elaboración de Reglamentos internos de gestión de Recursos Humanos.

 ACUERDO: Acreditar al SUTUNSA para que designe un veedor.

11. La Universidad Nacional de San Agustín se compromete, conforme al artículo 7º de la Ley N° 31188, a asignar un presupuesto anual específico para la promoción del deporte y la recreación del personal administrativo y sus familias, garantizando apoyo logístico y económico para su participación en olimpiadas internas y nacionales (FENTUP). Asimismo, la UNSA ampliará el servicio de gimnasio institucional para el personal administrativo fuera del horario laboral, coordinando su acceso seguro y regulado con la Dirección de Bienestar Social, como parte integral de las condiciones de trabajo acordadas colectivamente.

 ACUERDO: Continuidad con el apoyo logístico y económico para olimpiadas internas y nacionales.

II.6. RELACIONES ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA Y EL SINDICATO:

1. Continuar con el mantenimiento y mejora del local sindical.

 ACUERDO: Siendo un patrimonio de la universidad se continuará con el mantenimiento que según corresponda.

2. Restablecimiento del permiso ‘‘Gremial” con goce de haber para actividades sindicales en las papeletas impresas.

ACUERDO: Proponer a consejo universitario la incorporación de la papeleta gremial.

3. Reconocimiento y garantía del fuero sindical para todos los representantes acreditados.

 ACUERDO: Se procederá conforme a ley.

4. Informe de cumplimiento: La UNSA deberá reportar en 30 días hábiles tras la firma todas las cláusulas pendientes de convenios colectivos pactados desde el año 2022 al 2025, con un cronograma vinculante de implementación.

 ACUERDO: Se procederá conforme a ley, y la comisión de seguimiento según la Resolución de Consejo Universitario N° 0326-2025.

II.7. APORTE SOLIDARIO:

Los servidores no afiliados que se beneficien por cierre de negociación aportarán el 0.5% de una remuneración mensual al SUTUNSA, conforme al art. 21 de la Ley N° 31188. La negativa deberá ser expresada por escrito ante URH, hasta el 31 de diciembre de 2026.

ACUERDO: Las partes acuerdan que los servidores no afiliados al SUTUNSA, que resulten beneficiados/as del presente pliego, abonen por única vez un aporte económico del 0.5% de una remuneración mensual al SUTUNSA, conforme al art. 21 de la Ley Nº 31188. Para cumplir con lo señalado en está clausula, la unidad de recursos humanos recibirá, desde la suscripción del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre del 2026, por escrito, las solicitudes de los servidores que expresen su negativa de contribuir con dicho descuento. El abono de los aportes económicos de tos servidores se realizará en el mes de febrero del 2027, en la cuenta del sistema financiero señalada por el SUTUNSA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA
SECRETARÍA GENERAL

Se acordó, por unanimidad: **1)** Aprobar el ACTA DE ACUERDOS – NEGOCIACIÓN COLECTIVA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA – SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, PLIEGO DE RECLAMOS 2026-2027; encargando su cumplimiento a la Dirección General de Administración, quien además en coordinación con sus dependencias correspondientes, deberá remitir la resolución respectiva y la citada Acta al Ministerio de Economía y Finanzas y al SUTUNSA; y, **2)** Expresar el agradecimiento institucional a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – SUTUNSA, como sujetos de la negociación colectiva por la parte sindical y a la Comisión Representante de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, encargada de atender el Anteproyecto de Convenio Colectivo 2027 presentado por el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa – SUTUNSA, conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0076-2026.

A continuación, se consignan los asuntos expuestos previamente en la sección Informes y Pedidos, incorporados en la presente sección **Orden del Día**, que fueron materia de tratamiento por el Consejo Universitario, adoptándose los siguientes acuerdos:

3. RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNSA:

El Dr. Vladimir Alfonso Rosas Meneses, Vicerrector Académico, solicita la reconformación de la Comisión Especial constituida mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0035-2025, encargada de llevar a cabo el Proceso de Ratificación del Personal Docente de la Universidad Nacional de San Agustín de

Arequipa, la cual fue presidida por el entonces Vicerrector Académico, Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, e integrada por el Dr. Jorge Sabino Ayala Arenas, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales; el Mg. Jorge Andrés Ballón Echegaray, Decano de la Facultad de Medicina; y el Dr. Juan Luna Carpio, Decano de la Facultad de Administración. En ese sentido, refiere que, en atención al cambio producido en la titularidad del Vicerrectorado Académico, corresponde reconformar la referida Comisión Especial, a fin de que sea presidida por el actual Vicerrector Académico, Dr. Vladimir Alfonso Rosas Meneses, manteniéndose la participación de los demás integrantes.

Luego de las intervenciones respectivas, por unanimidad, **se acordó** reconformar la Comisión Especial encargada de llevar a cabo el Proceso de Ratificación del Personal Docente de la Universidad nacional de San Agustín de Arequipa, conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0035-2025, la cual quedará presidida por el Dr. Vladimir Alfonso Rosas Meneses, Vicerrector Académico, e integrada por el Dr. Jorge Sabino Ayala Arenas, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales; por el Mg. Jorge Andrés Ballón Echegaray, Decano de la Facultad de Medicina; y, por el Dr. Juan Luna Carpio, Decano de la Facultad de Administración.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA
SECRETARÍA GENERAL

4. PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE RATIFICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS RECATEGORIZADOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 31364:

El Dr. Vladimir Alfonso Rosas Meneses, Vicerrector Académico, respecto del proceso de ratificación docente, informa que, durante una reciente reunión sostenida con el SUDUNSA, en la que participaron diversos docentes, entre ellos algunos que fueron recategorizados de la categoría de principal a asociado, surgió la inquietud respecto de si correspondía que estos últimos se presentaran al referido proceso. Ante dicha situación, el Vicerrectorado Académico formuló una consulta a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de determinar si dichos docentes debían participar en el proceso de ratificación docente. En atención a ello, mediante Informe Legal N° 1633-2026-OAJ/V-UNSA, la referida oficina emitió la siguiente opinión legal: *"(…) los docentes recategorizados no cuentan con la obligación jurídica de presentarse al presente proceso de ratificación docente regulado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-2026, según lo expuesto en el punto 2.3. de dicho documento. Debiendo hacerse de conocimiento a Consejo Universitario para los fines pertinentes"*. En ese sentido, pone el asunto a consideración del Consejo Universitario, a fin de que se adopte una decisión respecto de la participación de los docentes recategorizados en el proceso de ratificación docente.

Al respecto, el Mg. Roberto Alonso Barriga Valencia, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que la opinión legal emitida se sustenta en lo establecido en el artículo 84 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que regula los períodos de nombramiento y cese de los profesores ordinarios. En ese sentido, precisa que dicha disposición establece que el período de nombramiento es de tres años para los docentes auxiliares, cinco años para los asociados y siete años para los principales, siendo necesario cumplir con el tiempo de permanencia correspondiente a cada categoría para acceder al proceso de ratificación docente. Explica que, en el caso de los docentes que fueron recategorizados de principales

a asociados y que, a la fecha, cuentan únicamente con dos o tres años de permanencia en esta última categoría, no se cumpliría con el requisito de cinco años establecido por ley para los docentes asociados. No obstante, aclara que dicha situación no debería generar como consecuencia su separación o desvinculación de la Universidad, considerando que la recategorización no obedeció a una decisión voluntaria de los docentes, sino a la aplicación de una disposición legal vigente en su oportunidad. Asimismo, recuerda que el propio Reglamento de Ratificación Docente establece que este constituye un proceso periódico, por lo que aquellos docentes que aún no cumplan con los años de permanencia exigidos en su categoría podrán someterse a los procesos de ratificación que se convoquen posteriormente, una vez alcanzado el tiempo establecido por la normativa. En consecuencia, considera que correspondería al Consejo Universitario adoptar un acuerdo en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el sentido de que los docentes recategorizados que no hayan cumplido con el período de permanencia exigido para su categoría no se encuentran jurídicamente obligados a presentarse al actual proceso de ratificación docente, sin que ello implique su desvinculación de la Universidad, pues adoptar una determinación de esa naturaleza constituiría, a su criterio, un despropósito jurídico.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA
SECRETARÍA GENERAL

En sentido, el Vicerrector Académico propone que a los docentes que han sido recategorizados de profesor principal a profesor asociado no les corresponda participar en el presente proceso de ratificación docente, de conformidad con el Informe Legal N° 1633-2026-OAJ/V-UNSA, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, debido a que no cumplen con los cinco años de permanencia exigidos para la categoría de profesor asociado.

Luego de las intervenciones respectivas, por unanimidad, **se acordó** reconocer que los docentes ordinarios que adquirieron su actual categoría como consecuencia de los procesos de adecuación y recategorización derivados de la Ley N.º 31364 y sus normas complementarias **o comprendidos en el supuesto antes descrito**, no se encuentran obligados a participar en el proceso de ratificación docente regulado mediante el Reglamento de Evaluación de Docentes Ordinarios, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0438-2026 y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 0445-2026, correspondiendo formalizar el presente acuerdo y precisar sus efectos para garantizar su aplicación uniforme por las unidades académicas y administrativas de la Universidad, conforme al siguiente detalle: **1)** Precisar que no resulta exigible la participación en el presente proceso de ratificación docente de los docentes ordinarios que adquirieron su actual categoría como consecuencia de los procesos de adecuación y recategorización derivados de la Ley Nº 31364 y sus normas complementarias, cuando a la fecha de la convocatoria no hayan cumplido el periodo de permanencia establecido legal y estatutariamente para la categoría que actualmente ostentan; **2)** Establecer que lo dispuesto precedentemente no constituye exoneración, dispensa ni excepción al régimen de evaluación docente, sino el reconocimiento de que la obligación de someterse al proceso de ratificación se configura al vencimiento del periodo correspondiente a la categoría objeto de evaluación, conforme al artículo 84° de la Ley N.º 30220 y al artículo 240° del Estatuto de la Universidad; **3)** Disponer que los departamentos académicos, consejos de facultad, comisiones encargadas de la evaluación docente y demás unidades que intervengan en el proceso de ratificación observen obligatoriamente

lo establecido en el presente acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias; y, **4)** Encargar al Vicerrectorado Académico adoptar las medidas necesarias para adecuar el desarrollo del proceso de ratificación docente a lo dispuesto en el presente acuerdo, preservando la continuidad del proceso respecto de los docentes que sí se encuentran sujetos a evaluación.

5. COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE LA LEY N° 32551:

El Vicerrector Académico informa que la Ley N° 32551, publicada el 9 de enero de 2026, incorporó la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estableciendo un régimen excepcional para los docentes que ingresaron a la docencia universitaria durante la vigencia de la derogada Ley N° 23733, para quienes la exigencia de los grados académicos previstos en los artículos 82 y 83 resulta opcional o inaplicable, según corresponda. Precisa que dichos requisitos son obligatorios para quienes ingresen a la docencia universitaria con posterioridad a la vigencia de la referida disposición. Asimismo, comunica que el SUDUNSA ha solicitado evaluar los alcances y efectos de esta norma respecto de los docentes cuya situación académica o categoría se habría modificado como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 30220. En ese contexto, propone conformar una Comisión Especial encargada de analizar y establecer los criterios para la adecuada aplicación de la Ley N° 32551, respecto de la situación de los docentes recategorizados de la Universidad.

Luego del análisis y de las intervenciones respectivas, por unanimidad, **se acordó** conformar la Comisión Especial encargada del análisis y evaluación de los criterios para la adecuada aplicación de la Ley N° 32551, respecto de la situación de los docentes recategorizados de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, presidida por el Mg. Jorge Andrés Ballón Echegaray, Decano de la Facultad de Medicina, e integrada por el Dr. Hugo César Salas Ortiz, Decano de la Facultad de Derecho; el Mg. Fernando Ubaldo Enciso Miranda, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil; el Dr. Paul Karel Huanca Zúñiga, Director de la Escuela de Posgrado; y, Mgtr. Roberto Alonso Barriga Valencia, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, cuyas labores iniciarán a partir del 24 de septiembre de 2026. Dicha Comisión que tendrá como finalidad efectuar el análisis y evaluación jurídica y académica necesarios para determinar los criterios que permitan la adecuada aplicación de la Ley N° 32551 respecto de la situación de los docentes recategorizados de la Universidad, debiendo formular las conclusiones y recomendaciones que permitan al Consejo Universitario adoptar las decisiones institucionales correspondientes dentro del marco normativo vigente.

6. PROPUESTA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN DE DOCTOR HONORIS CAUSA:

El Sr. Rector, en atención al pedido del Vicerrector Académico, solicita se reconozca como Dr. Honoris Causa al Dr. Julio Emilio Velarde Flores, Presidente del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP), en mérito a su trayectoria profesional y académica; asimismo, solicita la conformación de una comisión y que se proceda conforme al Reglamento respectivo.

Al respecto, el Secretario General da lectura a los artículos 4°, 5°, y 6° del Reglamento para Otorgar Distinciones Académicas en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 139-2016, respecto del procedimiento para proponer y evaluar la candidatura al grado de Doctor Honoris Causa.

Por lo que, luego de las intervenciones respectivas, por unanimidad, **se acordó**: **1)** Acceder al pedido formulado por el señor Rector para que se evalúe la propuesta para otorgamiento de la distinción de Doctor Honoris Causa al Dr. Julio Emilio Velarde Flores, Presidente del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú; en consecuencia, disponer que la misma sea tramitada a través de la Facultad de Economía, de conformidad con los artículos 4° y 5° del Reglamento para Otorgar Distinciones Académicas en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 139-2016, debiendo conformarse el expediente respectivo con la documentación exigida por el citado Reglamento; **2)** Disponer que la Facultad de Economía eleve el expediente respectivo al Rectorado, correspondiendo al señor Rector, de conformidad con el artículo 6° del citado Reglamento, designar la Comisión Evaluadora integrada por dos Profesores Principales con grado académico de Doctor y especialidad afín a la del candidato, así como por el señor Rector o su representante, quien deberá tener la condición de Profesor Principal con grado académico de Doctor; para tal efecto, proponer al Dr. Juan Luna Carpio y al Dr. Edwin Víctor Béjar Zea, en su condición de Profesores Principales con grado académico de Doctor y especialidad afín a la del candidato; así como al Dr. Paul Karel Huanca Zúñiga, Profesor Principal con grado académico de Doctor, en calidad de representante del señor Rector; correspondiendo la presidencia de la Comisión al Dr. Juan Luna Carpio, por ser el docente de mayor antigüedad entre sus integrantes, de conformidad con el artículo 6°, literal b), del citado Reglamento; debiendo el Rector formalizar la designación mediante el acto resolutivo respective; y, **3)** Disponer que la Comisión Evaluadora, una vez formalmente designada, evalúe el expediente del Dr. Julio Emilio Velarde Flores e informe si este cumple con los requisitos para el otorgamiento de la Distinción de Doctor Honoris Causa, solicitada por el Rector de la UNSA, conforme al Reglamento en mención.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA
SECRETARÍA GENERAL

7. COMISIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN, MEJORA y FORTALECIMIENTO INTEGRAL DEL PREDIO AGRÍCOLA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN, ENSEÑANZA Y PRODUCCIÓN AGRÍCOLA (CIEPA) DE LA UNSA:

El Dr. Bernardo Ramón Dante de la Gala Velásquez, Vicerrector de Investigación, informa sobre la situación actual del predio agrícola del Centro de Investigación, Enseñanza y Producción Agrícola (CIEPA) de la UNSA, ubicado en el distrito de Majes, provincia de Caylloma. Señala que habiendo tomado conocimiento de la devolución de sus aproximadamente cincuenta (50) hectáreas y considerando que en el distrito de Majes se cuenta con sedes de las Facultades de Agronomía y de Administración, se trasladó a dicho lugar conjuntamente con el Dr. Héctor Demetrio Medina Dávila y Dr. Juan Luna Carpio, Decanos de las referidas Facultades, con la finalidad de verificar las condiciones en las que se encuentra el referido predio y sus áreas productivas.

Al respecto, manifiesta que durante la visita se pudo constatar diversas situaciones que requieren atención, advirtiendo la necesidad de fortalecer la gestión y administración de los recursos y de implementar medidas que permitan mejorar las condiciones actuales del predio y desarrollar adecuadamente sus actividades productivas. En ese sentido, señala que resulta necesario adoptar acciones orientadas a la reestructuración y mejora integral del CIEPA Majes, considerando la situación de sus diferentes áreas productivas y la necesidad de establecer mecanismos que permitan su adecuada gestión, así como determinar las inversiones y fuentes de financiamiento que resulten necesarias para su implementación y desarrollo.

Por tales motivos, propone la conformación de una Comisión Especial, integrada por profesionales con conocimiento de las materias vinculadas a las actividades productivas del Centro de Investigación, Enseñanza y Producción Agrícola (CIEPA) de la UNSA, que brinde soporte en la evaluación de la situación actual del predio agrícola, contribuya a identificar mecanismos y alternativas de gestión, inversión y financiamiento, y elabore un plan integral que establezca las acciones necesarias para su reestructuración, mejora y fortalecimiento, considerando la implementación y desarrollo de sus diferentes áreas productivas y los mecanismos para su adecuada gestión y administración.

Luego de las intervenciones respectivas, por unanimidad, **se acordó** conformar la Comisión Especial para la Reestructuración, Mejora y Fortalecimiento Integral del Centro de Investigación, Enseñanza y Producción Agrícola (CIEPA) – Majes, presidida por el Dr. Bernardo Ramón Dante de la Gala Velásquez, Vicerrector de Investigación, e integrada por el Dr. Héctor Demetrio Medina Dávila, Decano de la Facultad de Agronomía; por el Dr. Juan Luna Carpio, Decano de la Facultad de Administración; y, por el Dr. Luis Alberto Medina Marroquín, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; encargada de elaborar un plan integral para la reestructuración, mejora y fortalecimiento del CIEPA – Majes, que contemple las acciones necesarias para el desarrollo de sus diferentes áreas productivas, así como identificar mecanismos y alternativas de gestión, inversión y financiamiento que permitan su adecuada implementación, gestión y administración.

8. COMISIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LOS CONVENIOS VINCULADOS AL ACCESO A CAMPOS CLÍNICOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD:

La Dra. Jacinta Mayrene Abarca del Carpio, Decana de la Facultad de Enfermería, solicita que se convoque a una reunión técnica con los Decanos de las Facultades y unidades académicas que requieren o mantienen convenios para el acceso a campos clínicos de los servicios de salud, a fin de analizar las dificultades que se vienen presentando, particularmente por los requerimientos de equipos, mobiliario y otros bienes como contraprestación, los cuales, en algunos casos, condicionan la aprobación de los convenios específicos. Asimismo, señala la necesidad de establecer mecanismos para la atención de dichos requerimientos, con la coordinación y orientación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Al respecto, el Sr. Rector manifiesta que los convenios con el Ministerio de Salud (MINSA) y con el Seguro Social de Salud (EsSalud) vienen planteando diversos requerimientos para la Universidad, por lo que considera necesario analizar su

atención en el marco de las posibilidades económicas y legales de una universidad pública. En ese sentido, señala la necesidad de convocar a una reunión con las unidades académicas que mantienen convenios con dichas instituciones, a fin de evaluar la situación de manera integral y establecer alternativas de solución.

Por su parte, el Mg. Jorge Andrés Ballón Echegaray, Decano de la Facultad de Medicina, se aúna al pedido formulado y propone la conformación de una comisión, presidida por el Sr. Rector e integrada por los Decanos de las Facultades directamente involucradas y las oficinas que resulten pertinentes, entre ellas la Oficina de Convenios y la Dirección General de Administración. Asimismo, señala que existen convenios suscritos, principalmente convenios marco, que contemplan determinadas contraprestaciones y que esta problemática se presenta a nivel nacional; por lo que considera necesario establecer una posición institucional y evaluar las acciones pertinentes para su atención, involucrando a las unidades académicas del área de Ciencias de la Salud que mantienen o requieren convenios con establecimientos de salud.

Luego de las intervenciones, por unanimidad, **se acordó** conformar la Comisión Especial presidida por el Dr. Richar Alberto Paredes Orue, Rector e integrada por la Dra. Jacinta Mayrene Abarca del Carpio, Decana de la Facultad de Enfermería; por el Mg. Jorge Andrés Ballón Echegaray, Decano de la Facultad de Medicina; por la Dra. Jesús Felicitas Juliano Ramos, Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas; por el Director(a) de la Escuela Profesional de Psicología; por el Director (a) de la Escuela Profesional de Trabajo Social; por el (la) Jefe (a) de la Oficina de Cooperación, Convenios e Internacionalización; y, por el (la) Director (a) de la Dirección General de Administración; encargada de analizar las dificultades que se vienen presentando, particularmente por los requerimientos de equipos, mobiliario y otros bienes como contraprestación, en el marco de los Convenios de Cooperación Interinstitucional entre la UNSA y el Ministerio de Salud (MINSA), el Seguro Social de Salud (EsSalud) y demás establecimientos de salud, para el acceso a campos clínicos de los servicios de salud a los estudiantes de la UNSA; para lo cual, la Comisión deberá proponer alternativas de solución a fin de garantizar dicho acceso para la formación profesional de los estudiantes agustinos.

9. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL PARA OPTAR GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO PROFESIONAL Y DE SEGUNDA ESPECIALIDAD (VERSIÓN 3):

El **Dr. Paul Karel Huanca Zúñiga**, Director de la Escuela de Posgrado, solicita la urgente emisión de la resolución que formalice la aprobación del Reglamento General para Optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad (Versión 3), considerando que este fue aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de fecha 19 de agosto de 2026. Al respecto, manifiesta haber efectuado una revisión integral del Reglamento y precisa que el empleo de los términos “sustentación” y “exposición”, materia de observación en dicha sesión, responde a las distintas modalidades de obtención del grado previstas en su contenido; por lo que, a su criterio, el texto se encuentra adecuadamente redactado. Asimismo, destaca que su elaboración fue resultado de diversas reuniones y revisiones de las instancias correspondientes y que resulta necesaria su pronta

formalización, a fin de actualizar la normativa vigente y atender a los egresados interesados en acogerse a las nuevas modalidades de obtención del grado.
Cabe precisar que, en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de fecha 19 de agosto de 2026, se acordó aprobar el referido Reglamento, elaborado por la Comisión Especial conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 1046-2025, presidida por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, y revisado por la Unidad de Modernización; con cargo a que la referida Comisión incorpore las observaciones que debía hacer llegar por escrito el entonces Vicerrector de Investigación y remita la versión final para la emisión de la resolución correspondiente, acuerdo formalizado mediante Decreto N° 1392-2026-SG-UNSA.

Considerando lo expuesto, la necesidad de formalizar oportunamente la aprobación del Reglamento y garantizar su aplicación en atención a las necesidades académicas de los estudiantes, en observancia del Principio del Interés Superior del Estudiante, por unanimidad, **se acordó**: **1)** Prescindir de la condición establecida en el acuerdo del Consejo Universitario de fecha 19 de agosto de 2026, consistente en la incorporación de las observaciones del entonces Vicerrector de Investigación al Reglamento General para Optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad (Versión 3) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; y, en consecuencia, dejar sin efecto únicamente dicho extremo del referido acuerdo, manteniéndose subsistente la aprobación efectuada en la citada sesión; y, **2)** Disponer la emisión del acto administrativo que formalice la aprobación del Reglamento General para Optar Grados Académicos, Título Profesional y de Segunda Especialidad (Versión 3) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, presentado por la Comisión Especial mediante Informe N° 001-2026-COMISIÓN ESPECIAL RCU N° 0162-2026, conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1046-2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA
SECRETARÍA GENERAL

M. Sc. Richard Santos Huaman Flores
Secretario General